

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN TERCERA

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 110013336038202000127-00 Demandante: Cristian Javier Tiusabá Páez

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA1, la entidad demandada interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida el 9 de junio de 2022³, por medio de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda. Dado que en este asunto las partes no han comunicado su ánimo conciliatorio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 9 de junio de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos

 $Demandante: \underline{notificaciones@abogadosalmanza.com};\\$

Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co;

¹ Término que corrió entre el 10 y el 24 de junio de 2022.

Ver documentos digitales "27.- 23-06-2022 CORREO" y "28.- 23-06-2022 APELACION EJÉRCITO".
Ver documentos digitales "25.- 09-06-2022 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA" y "26.- 09-06-2022 NOTIFICACION PERSONAL SENTENCIA".

Firmado Por: Henry Asdrubal Corredor Villate Juez Circuito Juzgado Administrativo 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b8b7e9471b79dd40ac22384b88c086f47a8587821462728bcca24f49fb932e5 Documento generado en 29/08/2022 09:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica